

# Capítulo I:

## INTRODUCCIÓN

---

### 1. INTRODUCCIÓN

Con fecha de 3 de octubre de 1990 se promulga la *Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo* (LOGSE), la cual viene a significar la reestructuración completa del sistema de enseñanza y de formación profesional inicial en España. Los principales ejes de la reforma son los siguientes:

- La ampliación de la educación básica, obligatoria y gratuita desde los 6 a los 16 años, que es, según la ley, la edad mínima de incorporación a la vida activa, y
- la reorganización de los diferentes niveles de enseñanza en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria (que comprende la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de Grado Medio) y la Formación Profesional de Grado Superior.

Por su parte, la LOGSE, en su Disposición Adicional Primera, prevé la puesta en práctica de esta nueva ordenación de una manera gradual, a través del establecimiento de un calendario<sup>1</sup> que contempla la extinción gradual de los planes de estudio en vigor y la implantación de los nuevos currículos.

Dicha Ley Orgánica acomete en el Capítulo Cuarto del Título Primero la reforma de la Formación Profesional, definiéndola en su artículo 30.1 como “*el conjunto de enseñanzas que dentro del sistema educativo y reguladas en esta Ley, capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. Incluirá también aquellas otras acciones que, dirigidas a la formación continua en las empresas y a la inserción y reinserción laboral de los trabajadores, se desarrollen en la formación profesional*”

---

<sup>1</sup> Este calendario fue aprobado en el *Real Decreto 986/1991*, de 14 de julio, y posteriormente modificado y completado por los posteriores *Reales Decretos 535/1993*, de 12 de abril; *1487/1994*, de 1 de julio; *1486/1997*, de 19 de septiembre; *173/1998*, de 16 de febrero y, finalmente, *1112/1999*, de 25 de junio.

*ocupacional que se regulará por su normativa específica*". En consecuencia, de lo aquí señalado, la LOGSE prevé dos modalidades de Formación Profesional:

- Las enseñanzas impartidas dentro del Sistema Educativo, encaminadas a capacitar a los ciudadanos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones (Formación Profesional de Base, Formación Profesional Específica de Grado Medio y Formación Profesional Específica de Grado Superior), y
- las acciones dirigidas a la formación continua que permitan la inserción y reinserción laboral de los trabajadores, a través de la formación profesional de carácter ocupacional.

La Formación Profesional de Base, denominada también por la LOGSE como Formación Básica de Carácter Profesional (art. 30.3), cabe entenderla como el conjunto de conocimientos, aptitudes y capacidades básicas comunes a un conjunto amplio de profesiones, por lo que proporciona una formación polivalente, mientras que la Formación Profesional Específica se entiende como el conjunto de conocimientos, aptitudes y capacidades relativas a una profesión, es decir, a la competencia para ejercer una serie de puestos de trabajo afines a un campo profesional. Por tanto, la Formación Profesional Específica se sitúa entre la Formación Profesional de Base y la Formación Profesional en el Puesto de Trabajo, puesto que parte de la enseñanza académica, pero se define en relación directa con el sistema productivo. En suma, podemos considerar este tipo de formación como el puente entre la escuela y la actividad profesional.

No debemos olvidar la importancia que los estudios de Formación Profesional tienen en la formación y cualificación de los nuevos profesionales que acceden al sistema productivo, representando, por tanto, la base de una eficiente aplicación de las nuevas tecnologías en nuestra sociedad. Aunque históricamente, como veremos más adelante, se ha reconocido la importancia de estos estudios, no ha dejado de ser un mero reconocimiento 'teórico', apoyado casi en exclusiva por la promulgación de una sucesión de leyes, que no han logrado una implantación real de un sistema eficaz, necesario para la buena marcha de la economía. Dado que la LOGSE ha tratado de impulsar esta implantación, y teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de Canarias dicha implantación finalizará en el presente curso académico (2002/03), se hace necesario e imprescindible evaluar la consecución de los objetivos marcados por dicha ley. Asimismo, este análisis ha de servir para futuras mejoras que puedan revelarse necesarias.

A pesar de la clara vinculación entre el sistema educativo y el mercado de trabajo a través de la formación profesional, no se ha llevado a cabo una profunda evaluación de dicho vínculo, que permita comprobar si la formación recibida, en base a las modificaciones realizadas mediante la implantación de la LOGSE, está respondiendo,

efectivamente, a las demandas del mercado de trabajo. Cabría plantearse, por tanto, si dicha transformación en el sistema educativo, como resultaría de esperar, está teniendo un reflejo en el sistema productivo. ¿Estamos consiguiendo formar a profesionales cualificados? ¿Es la oferta de cualificaciones la adecuada a la demanda por parte del mercado de trabajo? ¿Están accediendo los titulados a un mercado de trabajo en condiciones de estabilidad?

La Formación Profesional Específica, tal cual ha quedado configurada en el actual sistema educativo español, establece el comienzo de los estudios de Grado Medio con una edad mínima de 16 años y el de los estudios de Grado Superior con una edad mínima de 18 años, por lo que la salida de dicha etapa educativa hacia el mercado de trabajo se realizará al menos con 18 años, para los titulados de Grado Medio, o 20 años para los de grado superior. En la Tabla I.1 reflejamos las tasas de paro y actividad en Canarias durante los segundos trimestres de cada año desde el comienzo de la implantación de este nivel educativo en esta Comunidad Autónoma<sup>2</sup>, para aquellas cohortes de edad, que potencialmente se podían haber visto afectadas por la oferta de este nuevo tipo de formación académica.

**Tabla I.1: Tasa de paro y actividad en Canarias por grupos de edad**

	Tasa de paro							
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
De 16 a 19 años	64,09	58,83	42,03	58,01	45,76	40,82	34,69	30,02
De 20 a 24 años	47,12	37,02	35,21	33,10	32,71	25,27	22,28	18,71
Total	27,95	23,53	21,75	20,66	19,40	13,80	13,90	10,46
	Tasa de actividad							
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
De 16 a 19 años	25,80	25,04	20,99	21,69	22,02	23,75	20,84	23,61
De 20 a 24 años	62,43	58,07	57,81	58,56	59,25	59,49	61,57	57,92
Total	53,81	52,91	51,92	54,13	54,03	54,25	55,91	54,16

Fuente: INE. Instituto Nacional de Estadística (EPA, segundos trimestres)

A partir de los datos recogidos en la Tabla I.1, observamos cómo las tasas de paro en Canarias para la población entre 16 y 19 años (20 y 24 años) pasan de un 64% (47%) en 1994, a un 30% (19%) en 2001. Esto nos indica que, una masa de jóvenes pertenecientes a estas cohortes de edad, o bien se ha empleado, o bien ha dejado de intentar el acceso al mundo laboral. No obstante, al observar la evolución de la tasa de actividad de esas mismas cohortes, vemos que en 1994 ésta era del 26% (62%) y que en el año 2001 ha disminuido hasta el 24% (58%), por lo que la disminución ha sido tanto en la tasa de paro, como en la de actividad, aunque en mayor medida en la primera. La disminución en la tasa de actividad nos muestra indicios de un aumento en

<sup>2</sup> La implantación de la LOGSE, en lo que a la Formación Profesional Específica se refiere, comenzó en Canarias en el curso 1994/95.

la proporción de jóvenes que optan por proseguir sus estudios<sup>3</sup> en lugar de acceder al mercado laboral, mientras que la disminución en la tasa de paro nos habla de un aumento en la proporción de jóvenes que consiguen empleo<sup>4</sup>.

En cualquier caso, si comparamos las tasas de paro recogidas en la Tabla I.1 con las de otras cohortes de edad, observamos que la mayor tasa de paro sigue siendo, indiscutiblemente, la de aquellas cohortes de edad más jóvenes. A pesar de que la causa determinante del paro no reside exclusivamente en la formación de la mano de obra, también es cierto que una escasez de recursos humanos adecuadamente formados supone una limitación a los procesos de inversión y de innovación técnico-productiva. En consecuencia, una política activa de empleo, debería partir de una adecuada planificación en el terreno del sistema educativo, tratando de vincularlo, en la medida de lo posible, con el sistema productivo. Sin embargo, la puesta a punto de dichas políticas, no puede hacerse sin realizar previamente un diagnóstico, que permita disponer de información acerca de la situación real, y sin diseñar los instrumentos que permitan la evaluación de esta política social.

A esta necesidad responde este primer diagnóstico sobre las experiencias laborales de los jóvenes que, tras terminar sus estudios de Formación Profesional Específica en la isla de Gran Canaria, se empeñan, con mayor o menor fortuna, en obtener un empleo. Nuestro diagnóstico permitirá, no sólo una primera toma de contacto con la realidad, sino también perfilar y perfeccionar instrumentos de evaluación, de modo que ganen en 'validez' y 'fiabilidad'.

El presente trabajo de investigación, por tanto, se marca como objetivo general, la realización de una primera evaluación del grado de adecuación que presentan los estudios de Formación Profesional Específica en la isla de Gran Canaria a las necesidades del mercado de trabajo tras la implantación de la LOGSE. Para ello partimos de los historiales laborales de los titulados en los cursos académicos 1997/98 a 1999/2000, para quienes observamos, a partir de la información obtenida mediante la realización de una encuesta telefónica propia, cómo ha sido su proceso de incorporación al mercado de trabajo, así como sus primeros episodios de movilidad laboral, poniendo especial énfasis en los posibles desajustes educativos, así como en la duración de dichos episodios de movilidad. Dicho objetivo global, queda concretado en la consecución de los siguientes objetivos específicos:

---

<sup>3</sup> A partir de las estadísticas de la Dirección General de Centros del Gobierno de Canarias se constata que la proporción de jóvenes (16 a 25 años) matriculados en enseñanzas postobligatorias, experimenta una evolución en el sentido inverso a la de la tasa de actividad, de forma que cuando una crece, la otra disminuye.

<sup>4</sup> Aún estaría por ver si estos dos efectos, detectados en la población menor de 25 años, pueden considerarse resultados directos de la implantación de la Formación Profesional Específica en Canarias.

1. La obtención de información sobre los modos y formas de inserción de los titulados en Formación Profesional Específica, así como de las subsiguientes trayectorias ocupacionales.
2. El análisis del grado de adecuación entre los conocimientos y habilidades adquiridos por los titulados en los centros educativos y las necesidades específicas de los empleos que con posterioridad ocupan.
3. El análisis pormenorizado de la tipología de empleos a los que tienen acceso estos titulados una vez insertos en el mercado de trabajo, en términos de durabilidad en el empleo y retribución percibida.
4. Sugerir algunas reflexiones de interés para las futuras mejoras de política educativa, así como señalar nuevos objetivos para futuras investigaciones.

Tal y como comentan Farriols et al. (1994), han tenido que pasar muchos años para que la Formación Profesional Inicial en España fuera emergiendo de su precario posicionamiento dentro el Sistema Educativo y fuera “*adquiriendo puntos en el crédito que la sociedad le concede*”. La reforma llevada a cabo en el Sistema Educativo Español a través de la LOGSE se propuso un reto importante en lo que a este nivel educativo se refiere. Ésta trata de fomentar, mediante la completa reestructuración de los estudios de Formación Profesional, el incremento en el reconocimiento social de este tipo de titulaciones. Ahora, cuando está finalizando el período de implantación de esta reforma, se hace necesario realizar un análisis que permita evaluar el grado de consecución de dicho reto, al menos en lo que a inserción laboral de sus titulados se refiere. Es por ello también, que consideramos pertinente la realización del presente estudio, puesto que sólo con los resultados de una evaluación adecuada puede afrontarse seriamente un debate sobre la calidad del sistema implantado.

El objetivo fundamental de cualquier sistema educativo debe ser la búsqueda permanente de la mejora de la calidad de la enseñanza. Esta afirmación resulta ser aún más cierta en una sociedad caracterizada por una constante adaptación a las nuevas necesidades educativas, que emanan del propio desarrollo económico y social, sobre todo, en lo que respecta a las etapas educativas más técnico-profesionales.

Las necesidades formativas derivadas de los cambios tecnológicos en los métodos de producción, junto a las insuficiencias y lagunas de la estructuración de las enseñanzas técnico-profesionales, han ido propiciando diversas redefiniciones de dichas enseñanzas, acordes con el horizonte laboral al que se enfrentaban en cada momento, hasta configurar la presente estructura educativa.

Dado que el presente estudio se centra en el análisis de las relaciones existentes entre el mercado de trabajo y el sistema educativo técnico-profesional no universitario, hemos considerado pertinente realizar, en primer lugar, una revisión histórica que nos sitúe en

el estado actual de este tipo de estudios, y nos ilustre acerca del proceso evolutivo que ha seguido hasta llegar a la presente configuración de los mismos.

Una vez finalizada dicha revisión histórica, la estructura restante del presente trabajo de investigación queda organizada de la siguiente manera:

- En el capítulo segundo definimos la población objeto de estudio y el proceso seguido en el diseño de la muestra y del cuestionario, así como el proceso metodológico seguido para la realización de la encuesta de elaboración propia. En este mismo capítulo, realizamos un análisis descriptivo junto con una primera interpretación de resultados. Dicho análisis se estructura en función de la *trayectoria vital* de los titulados, comenzando con su proceso formativo y continuando con el proceso de búsqueda de empleo y la caracterización del mismo, para finalizar con el análisis de la situación de desempleo de los titulados en paro.
- En el capítulo tercero discutimos las proposiciones más relevantes en torno a la Teoría del Capital Humano y otras teorías alternativas, que pretenden dar una explicación a la existencia del fenómeno de desajuste educativo. A partir de la distinción entre un fenómeno de 'desajuste de conocimientos' y otro de 'desajuste de habilidades', aportamos evidencia empírica y contrastamos algunas de las proposiciones que se derivan de las teorías de desajuste educativo, particularmente las relativas a la relación entre dicho desajuste y los ingresos, así como aquellas proposiciones que hablan de los posibles determinantes de la existencia de desajuste educativo, como la 'hipótesis de sustituibilidad' y la teoría del '*job match*'.
- En el capítulo cuarto realizamos un acercamiento al proceso de inserción de los titulados en el mercado laboral y a su trayectoria ocupacional, a través de la aproximación al proceso de búsqueda y duración de empleo, mediante la realización de análisis de supervivencia. Tras delinear un marco teórico para la existencia de rotación laboral, a través de la introducción de teorías de competencia imperfecta y de movilidad laboral, estimamos modelos de duración paramétricos y no paramétricos para el primer período de desempleo de los titulados, así como para su primer y último período de ocupación.
- En el quinto capítulo recogemos las conclusiones más importantes derivadas del presente trabajo de investigación, a la vez que proponemos líneas de investigación futuras y recomendaciones de política educativa.
- El trabajo finaliza con la relación de la Bibliografía utilizada para su realización y con una serie de Anexos relacionados con la encuesta de elaboración propia.

## 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPAÑA

### 2.1. LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESPAÑA DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

Realmente resulta complicado encontrar un antecedente claro y delimitado que nos permita encontrar un hilo conductor para la evolución de la Formación Profesional (FP), que nos lleve desde principios del Siglo XX hasta nuestros días.

En la España de 1900 el sistema económico estaba basado fundamentalmente en un sistema agrario tradicional, con una producción industrial poco desarrollada y una lenta evolución técnica. La mano de obra, por su parte, estaba escasamente cualificada, imponiéndose un sistema de maestro-aprendiz. En esta situación, la Formación Profesional de principios de siglo jugaba un papel prácticamente irrelevante dentro del conjunto del sistema escolar, por lo que, generalmente, no era utilizada por las empresas como generadora de mano de obra cualificada.

Por su parte, debido fundamentalmente a la situación económica del Estado y a la escasa capacidad de decisión del empresario industrial en materia política, la FP implicaba para el Estado un escaso número de centros con orígenes diversos, pero sin infraestructura y sin profesorado específico. Además las necesidades de personal cualificado manifestadas por los sectores económicamente más relevantes de la época, como eran el textil catalán y la metalurgia vasca, resultaban ser poco importantes. Sin embargo, en Cataluña nos encontramos con una mayor concentración de acciones al respecto, entre las que destacan la implantación de varias Escuelas Técnicas.

No es hasta la llegada de la Dictadura de Primo de Rivera, cuando se promulgan las dos primeras normas legales relacionadas con la FP:

- El *Estatuto de Enseñanza Industrial*, de 1924, trataba de ordenar la enseñanza relacionada con el trabajo en la industria, estableciendo una reordenación de los centros en Escuelas de Aprendizaje, Escuelas Industriales y Escuelas de Ingenieros Industriales. No obstante, este estatuto acabó teniendo poca incidencia en el ámbito de la FP.
- El *Estatuto de Formación Profesional*, de 1928, reordenaba nuevamente las enseñanzas profesionales, pero sólo las dependientes del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, puesto que proseguía la dispersión de la FP entre varios Ministerios. Asimismo, bajo el nombre de Formación Profesional, seguían conviviendo enseñanzas muy diversas entre sí (desde oficiales y maestros industriales, pasando por artesanos y terminando con las correspondientes a Ingeniería Industrial). Ciertamente, la legalidad estaba cubierta, pero faltaba el contenido real, es decir, las inversiones y las colaboraciones entre agentes sociales y administraciones.

En esta etapa, como resaltan Farriols et al. (1994) a partir de la información de alumnos matriculados en el curso 1930-31, la tasa de escolaridad en la FP ascendía a un 1.6%<sup>5</sup> frente al 2.8% del Bachillerato, lo que pone en evidencia el carácter minoritario y el escaso arraigo de este tipo de estudios en el sistema educativo español.

## **2.2. LA FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA**

La Segunda República realizó un esfuerzo importante en materia educativa, dotando al Ministerio de Instrucción Pública de presupuesto para llevar a cabo una serie de acciones tales como la construcción de escuelas y el aumento del número de plazas de maestros. De esta manera disminuyó la enorme influencia de la Iglesia en la enseñanza, favoreciéndose el acceso a la misma a aquellas clases sociales que no habían podido acceder a ella hasta entonces. Pese a esto, no hay iniciativas legislativas de consideración. No obstante, las Escuelas de Comercio y las de Trabajo tuvieron un fuerte desarrollo durante los inicios del período republicano.

En Cataluña, que había sido pionera en instituciones dedicadas a la FP en la etapa previa, aquellos proyectos en los que era imprescindible la colaboración entre administración, trabajadores y empresarios tampoco se vieron favorecidos debido a las tensiones sociales durante este período.

Sí es cierto que, durante la Guerra Civil, en la España republicana se dedicó una atención especial a la incorporación de los trabajadores a la enseñanza general, estableciéndose el Bachillerato Abreviado para Obreros, que perseguía el objetivo de facilitar la reinserción en la enseñanza secundaria de los trabajadores adultos y de los adolescentes no escolarizados.

El Ministerio de Instrucción Pública, por su parte, reabrió escuelas profesionales afectadas por la guerra, promovió la creación de algunos nuevos centros y estableció en un Decreto de 1937 el llamado *Politécnico Obrero*, que agrupaba en su seno a todos los centros dedicados a la FP en una localidad o zona determinada. De esta forma, trataba de optimizar al máximo los recursos materiales y humanos existentes.

En esta etapa se crearon varios Institutos profesionales para mujeres, que intentaban compensar, de alguna forma, la movilización masiva de los hombres a causa de la guerra. Pese a todo, tras la derrota republicana, muchos de los esfuerzos educativos realizados por la República quedaron aparcados.

---

<sup>5</sup> Tomando los alumnos matriculados en ese curso académico en las Escuelas del Trabajo y Escuelas de Artes y Oficios, dado que representan el precedente más claro a los actuales centros de FP.



### 2.3. LA FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE EL FRANQUISMO

La evolución de la FP durante el franquismo la podemos dividir en dos grandes etapas diferenciadas. La primera de ellas es la que va desde el año 1939 hasta 1955, mientras que la segunda se prolonga hasta el año 1970.

La primera etapa (1939-1955), considerada la etapa de la autarquía, estuvo caracterizada por el proteccionismo y el aislamiento exterior. En ella se produce una gran ola de emigración de las zonas rurales hacia Comunidades Autónomas como Madrid, País Vasco y Cataluña. En este período, la tecnología era bastante básica y rudimentaria, por lo que no se planteaban inversiones importantes en materia formativa, al no existir una necesidad real de personal cualificado en el sistema productivo. Aún seguía vigente el Estatuto de Formación Profesional de 1928, por lo que, en definitiva, podemos hablar de un período de estancamiento y de aumento en la separación entre las enseñanzas profesionales y el mundo laboral, así como de una desvinculación con el resto del sistema educativo.

La *Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional* intentaría, en 1949, romper con este estancamiento, introduciendo el objetivo de extender la escolarización a zonas desatendidas a través de la creación de un híbrido entre el Bachillerato y la FP. No obstante, aunque se crearon 127 Institutos Laborales, finalmente no resultó ser una Ley eficaz debido a una escasa planificación, así como a las ambigüedades que incluía.

La segunda etapa (1955-1970) viene originada por el cambio en la evolución de la FP que ocasiona la *Ley de Formación Profesional Industrial* de 1955. Ésta significó el inicio del fin de todas las reformas y contrarreformas que no surtieron el efecto esperado en los períodos anteriores. Durante este período, además, se observa cómo el modelo autárquico va desapareciendo paulatinamente.

Tras el pacto de 1953 con los Estados Unidos, que auguraba mejoras en el ámbito económico, los empresarios empiezan a dedicar parte de sus beneficios a la inversión productiva, lo que, a su vez, ocasiona un crecimiento industrial. A partir de ahí es cuando se comienzan a plantear necesidades de formación y cualificación por parte de los trabajadores industriales. Dado que el sector industrial iba a aprovechar la mano de obra formada por la FP, se establece que éste ha de contribuir de forma significativa a la financiación y planificación de la misma. Finalmente, la Ley de 1955 estableció los siguientes grados de aprendizaje:

- Preaprendizaje (duración de 2 años desde los 12 años de edad)
- Aprendizaje Industrial (duración 3 años desde los 14 años de edad)
- Maestría Industrial (duración 2 años desde los 17 años de edad)

Para impartir dichas enseñanzas se crearon las Escuelas de Preaprendizaje, Aprendizaje y las Escuelas de Maestría, pudiendo éstas ser tanto públicas como privadas. Igualmente se prevé la creación de las Universidades Populares, por lo que hubo de configurarse una red de centros de FP Industrial, en donde los centros se clasificaban de la siguiente forma:

- Centros del Estado (incluía las Universidades Laborales)
- Centros de congregaciones religiosas
- Escuelas de aprendices de grandes empresas (SEAT, Pegaso, etc.)

Pese a verse incrementada la cifra de alumnos durante esta segunda etapa del franquismo, la Formación Profesional no se aparta de una posición escasamente representativa dentro del conjunto del sistema escolar. Por ello, la ley, pese a la idoneidad de las propuestas que realiza, tenderá al fracaso. No debemos olvidar, que la base fundamental e imprescindible para asegurar el éxito del sistema, es el apoyo y la colaboración entre los diferentes agentes sociales y económicos, sin el cual, el fracaso está prácticamente asegurado.

#### **2.4. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN A LA LOGSE (1970-1990)**

A mediados de los sesenta es más que evidente el fracaso de los Institutos Laborales y el poco éxito alcanzado con la Formación Profesional Industrial. Por ello, la Administración educativa, en un intento por tratar de elevar el nivel de formación de la población, optó por poner los medios para que el acceso a algo ya existente, el Bachillerato Elemental, pudiera generalizarse. De esta manera, en 1967, desaparece el Bachillerato Laboral y se unifica con el Elemental, con lo que aumenta su número de estudiantes.

Durante los años sesenta se había producido un importante desarrollo económico en España, ocupando el sector industrial un puesto relevante. Estos cambios tuvieron su impacto en la enseñanza, de forma que, el Estado, comienza a plantearse la necesidad de comenzar un cambio radical en el sistema, con el fin de adaptarse a las nuevas características de la industria. Por ello surge, en 1970, la *Ley General de Educación* (LGE), que trata de cubrir las necesidades emergentes de la población en cuanto a formación básica y profesional.

Los objetivos fundamentales que se marca la LGE en cuanto a la FP son:

- la preparación para el ejercicio de una profesión, con necesidad de contacto permanente con las empresas y el mundo laboral
- la continuación de la formación básica adquirida anteriormente, y
- facilitar la continuidad de los estudios en otros niveles educativos.

La LGE diseña así un sistema educativo en el que la Formación Profesional se constituye como una vía de profesionalización y acceso al mercado de trabajo con diferentes niveles, en función del nivel de formación básica del que se provenga. No obstante, la configuración que propone la ley, al ser llevada a la práctica, poco tiene que ver con la idea original. Así, originalmente, para los estudiantes que cursaban la EGB, su vía de profesionalización era la FP del Primer Grado (de 2 años de duración), con la que obtenían el título de 'Técnico Auxiliar'; para los que finalizaban el BUP, la vía de acceso al mercado de trabajo era la FP de Segundo Grado (de 3 años de duración), con la que obtenían el título de 'Técnico Especialista'; mientras que, para los que finalizaban el primer ciclo de enseñanzas universitarias, su vía de profesionalización pasaba por cursar la FP de Tercer Grado, etapa educativa que nunca vio la luz. Sin embargo, la realidad mostraba cómo la elección entre enseñanza básica o profesional se producía normalmente al terminar la EGB. En este instante, la elección entre continuar con el BUP o, por el contrario, elegir FP, finalmente se basaba en el rendimiento escolar demostrado hasta el momento.

El modelo de la LGE establecía como objetivo fundamental de la FP la Formación inicial para el trabajo, que posteriormente debería ser complementada a lo largo de la trayectoria laboral con la formación profesional permanente. Dado que se pretendía que esta formación básica llegara a la mayoría de la población, se constituye la obligatoriedad y gratuidad tanto de la EGB, como de la FP de Primer Grado. De esta manera, quienes no obtenían el graduado escolar, así como aquellos alumnos con dificultades académicas, tenían, como única alternativa, el acceso obligado a la FP de Primer Grado<sup>6</sup>. De esta manera, ésta se constituyó en el 'colchón' amortiguador del fracaso escolar del sistema, lo que la ha ido convirtiendo en una enseñanza masificada, conflictiva y de bajo nivel, perdiendo así su identidad inicial como vía de profesionalización y transición al mercado de trabajo de los titulados de EGB.

Por otro lado, el diseño de los títulos enumerados en el *Decreto de Ordenación de la Formación Profesional* de 1976, a la larga resultó excesivamente académico, puesto que eran más un producto de las exigencias del sistema educativo que del sistema productivo, ya que éste último estaba inmerso en la crisis económica mundial de mediados de los años setenta.

En definitiva, al igual que ya sucedió con la Ley de 1955, observamos nuevamente con la LGE, que las leyes, por si solas, no son suficientes para modificar la realidad.

Pese a todo ello, sí debemos destacar, que esta Ley provocó un cambio importante en la presencia de la FP en el conjunto del sistema escolar, entrando poco a poco en un

---

<sup>6</sup> Los alumnos que accedían a esta enseñanza obtenían su titulación a los 14 años, mientras la edad mínima para acceder al mercado laboral son los 16 años, lo que creaba un desfase importante entre el sistema educativo y el sistema productivo.

proceso de consolidación en el que se observa un aumento paulatino del número de estudiantes, que se llegó a multiplicar por 2.7 entre 1975 y 1990 (Farriols et al., 1994).

Tampoco debemos pasar por alto que, aunque la relación escuela-trabajo prevista en la LGE, una vez llevada a la práctica resultó ser muy baja, a partir de los años ochenta, los alumnos de FP de Segundo Grado, comienzan a realizar prácticas optativas en empresas (conocidas como prácticas en alternancia), lo que favoreció el conocimiento mutuo y las perspectivas de colaboración entre empresas y centros de formación profesional.

### 3. LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA LOGSE

El sistema educativo, a través de la *Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo* (LOGSE), se sometió a una nueva y profunda reforma, tanto en la ordenación de sus niveles, como en la estructura básica de los mismos. El desajuste existente entre el mundo educativo y las exigencias de una realidad socio-económica cambiante reclamaban una reestructuración que tratara de enmendar las deficiencias que se daban en cada uno de los niveles y en el sistema educativo en su conjunto.

En concreto, la modificación del marco legislativo<sup>7</sup>, la integración en las Instituciones Europeas, los cambios tecnológicos, las condiciones adversas en las que el profesorado trabajaba, el desprestigio social de la FP<sup>8</sup>, el excesivo academicismo del anterior BUP, las deficiencias en la dotación de los centros, la falta de identificación de los estudiantes con la institución escolar, etc., eran puntos a favor de una renovación pedagógica y servían de crítica a la oferta de formación y a la estructura del sistema escolar derivadas de la aplicación de la anterior ley (LGE).

En este marco se estructura una nueva ley que sirva de respuesta global y coherente a todo este conjunto de problemas de inadecuación y excesiva rigidez que afecta a la educación en la España de finales de los ochenta. La renovación que plantea en el ámbito de la Formación Profesional se basa en:

- la necesidad de actividades de innovación que mejorasen el proceso de aprendizaje de los estudiantes, y en
- la reivindicación generalizada de unificación del BUP y la FP en un único 'tronco común'.

En el curso académico 1983-84 se inicia, por tanto, un proyecto de nueva Ley a partir de la elaboración de una serie de estudios sectoriales que permitieran tener una visión profunda del entorno socio-económico en el cual se iban a insertar los futuros titulados, articulando de esta manera titulaciones en las que se tenía en cuenta el binomio formación-empleo.

El período de experimentación indicaba una voluntad de analizar la situación real en base a la experiencia. Sin embargo, en su seno, se iban generando una serie de luchas internas, que impedían el uso práctico de la fase experimental, produciéndose una

---

<sup>7</sup> La Constitución española de 1978 reconoce el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos la garantía de que lo disfruten en igualdad de condiciones.

<sup>8</sup> No olvidemos que ya la Formación Profesional nació devaluada con la Ley General de Educación de 1970, al permitir que los alumnos que no hubiesen tenido éxito en los estudios de EGB, y que, por tanto, no hubiesen podido acceder al título de Graduado Escolar que les daba la opción a las enseñanzas del Bachillerato, sí tuvieran acceso a los estudios de FP, con la consiguiente devaluación social de dichos estudios.

pérdida de interés a finales de los años ochenta y una división entre la Administración y el profesorado.

En 1987 empezaron a aparecer los primeros proyectos de lo que sería la nueva Ley, como fue el *Proyecto para la reforma de la enseñanza* (MEC, 1987) y el *Libro blanco para la reforma del sistema educativo* (MEC, 1989). Aunque estos textos hacían algunas propuestas para la Formación Profesional, en 1988 se publicó un proyecto dedicado exclusivamente a este tipo de enseñanzas<sup>9</sup>. Este último recopilaba gran parte de las ideas que habían resultado aceptables tras el debate entre profesores, expertos y técnicos de la Administración, a la vez que planteaba un complejo sistema que afectaba, desde la educación general, hasta la formación en el puesto de trabajo.

Como veremos, finalmente con la puesta en marcha de la LOGSE, aún cuando todas las enseñanzas se vieron afectadas en mayor o menor medida, la Formación Profesional ha sufrido una transformación tan profunda, que podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que la LOGSE marcó un antes y un después en las enseñanzas técnico-profesionales<sup>10</sup>.

Conviene tener presente, no obstante, que algunas de las ideas que dan cuerpo a la LOGSE, se hallaban ya presentes en el proceso de gestación y promulgación de la propia LGE.

### **3.1. ESTRUCTURA DE LA FP DENTRO DEL 'NUEVO SISTEMA EDUCATIVO'**

El nuevo modelo educativo, aprobado en la reunión del 26 de enero de 1989 por la Conferencia de Consejeros de Educación y el Ministro de Educación y Ciencia, queda configurado a través del establecimiento de los niveles de infantil, primaria, secundaria obligatoria, secundaria postobligatoria y universidad (ver Ilustración I.1).

Como ya hemos comentado, la reforma introduce grandes cambios en todos los niveles. No obstante, nos centraremos únicamente en los que están específicamente relacionados con las enseñanzas técnico-profesionales.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de 1990 (LOGSE) articula la formación profesional en dos grandes bloques:

- Formación Profesional de Base (FPB), y
- Formación Profesional Específica (FPE).

---

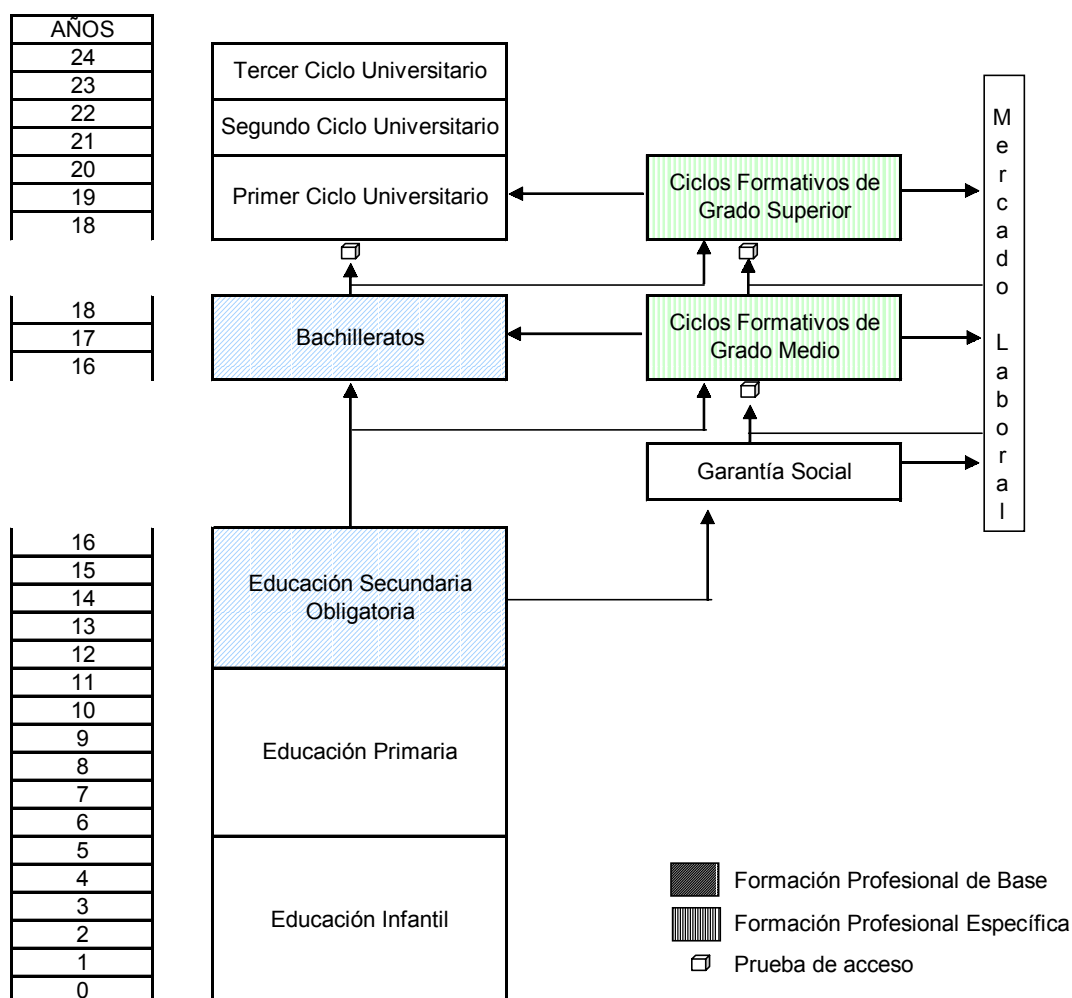
<sup>9</sup> Proyecto para la reforma de la educación técnico profesional (MEC, 1988)

<sup>10</sup> De hecho, en la actualidad, la ya vigente Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, deroga la gran mayoría de los aspectos recogidos en la LOGSE, pero, sin embargo, no modifica la vigente ordenación general de la Formación Profesional Específica.

La Formación Profesional de Base tiene como fin primordial aportar los conocimientos, aptitudes y capacidades básicas que, posteriormente, puedan aplicarse a un amplio conjunto de profesiones que no exijan una alta cualificación. Ésta forma parte del ‘tronco educativo general’, y está integrada en la etapa obligatoria y postobligatoria de la enseñanza secundaria<sup>11</sup> a través de la introducción de materias tales como ‘Tecnología’, ‘Economía’, ‘Dibujo Técnico’, etc. De esta manera, se consigue vincular la FPB a cualquier futuro Ciclo Formativo o Carrera Universitaria que el estudiante elija.

La Formación Profesional Específica, por el contrario, tiene como objetivo proporcionar el conjunto de habilidades y conocimientos que capaciten al estudiante para ocupar una amplia gama de puestos de trabajo dentro de un campo profesional concreto. Es este tipo de Formación Profesional la que establece los puentes entre el mercado laboral y la escuela, y la que, por tanto, debe incorporar la flexibilidad y capacidad de adaptación que se requiere para cubrir distintos puestos de trabajo.

Ilustración I.1: El sistema educativo español tras la LOGSE de 1990



<sup>11</sup> Por tanto, estará integrada en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y el Bachillerato.

### **3.2. LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

La Formación Profesional Específica (FPE) se ha ido consolidando como el nuevo centro de la formación profesional dentro del sistema educativo. A este nivel educativo se le ha dedicado un esfuerzo considerable que se ha puesto de manifiesto a través de la elaboración de un Catálogo de Títulos de FP, recogido en el *Real Decreto 676/1993* que establece las directrices generales para cada una de las titulaciones y las correspondientes enseñanzas mínimas.

Este nivel educativo comprende un conjunto de Ciclos Formativos con organización modular y de duración variable, que están constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas, en función de diversos campos profesionales. Con la oferta de dichos Ciclos Formativos se pretende facilitar la incorporación de los jóvenes a la vida activa, contribuir a la formación permanente de los ciudadanos y atender a las demandas de cualificación del sistema productivo.

#### **3.2.1. Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior**

La FPE abarca tanto los Ciclos Formativos de Grado Medio (CF2), como los Ciclos Formativos de Grado Superior (CF3). Los primeros han sido diseñados para desarrollar en el alumnado capacidades de elaboración, ejecución y, en general, de intervención directa de las tareas propias de la profesión<sup>12</sup>. Por su parte, los Ciclos Formativos de Grado Superior (CF3) requieren del alumno el desarrollo de capacidades de nivel superior al de la simple ejecución, como son la planificación, organización, control, supervisión y dirección de equipos humanos. Precisamente este último nivel de la Formación Profesional Específica está también dirigido hacia el trabajo autónomo y el autoempleo<sup>13</sup>.

La titulación de un alumno que supere las enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Medio o de Grado Superior será el título de 'Técnico' o 'Técnico Superior' respectivamente. Mediante el título de 'Técnico' se podrá acceder al Bachillerato, mientras que, con el título de 'Técnico Superior' se podrá acceder, sin prueba de acceso, a aquellas Enseñanzas Universitarias que, según determine la normativa correspondiente, estén relacionadas con los estudios de Formación Profesional cursados.

La forma de acceso a cada uno de estos dos niveles de la FPE, como se puede deducir de la observación de la Ilustración I.1, está bastante diferenciada. No obstante, en

---

<sup>12</sup> Ejemplos de este tipo de estudio son, entre más de 100, las titulaciones de Cocinero, Carrocero, Técnico en farmacia y Técnico en pesca y transporte marítimo.

<sup>13</sup> Ejemplos de este tipo de estudios son los títulos de Técnico superior en comercio internacional, Técnico superior en anatomía patológica y citología o Técnico superior en agencias de viajes.



ambos casos, tal y como regula el *Real Decreto 777/98 de 30 de abril*, el acceso podrá ser directo o bien a través de una prueba.

En el caso de los Ciclos Formativos de Grado Medio (CF2), el requisito académico que da *acceso directo* para cursar este tipo de estudios es la posesión del título de 'Graduado en Educación Secundaria Obligatoria'. No obstante, también tendrán acceso directo a este tipo de enseñanzas, quienes posean alguna de las titulaciones o acreditaciones académicas siguientes:

- Técnico Auxiliar<sup>14</sup>
- Técnico
- Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente<sup>15</sup>
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores

Por otro lado, el acceso *mediante prueba*, que viene regulado en el artículo 6 del *Real Decreto 676/1993 de 7 de mayo*<sup>16</sup> y tiene el objeto de comprobar que el aspirante tenga los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichos estudios, lo podrán realizar quienes cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Tener al menos 18 años en el año en que realiza la prueba
- Haber superado un programa de Garantía Social
- Acreditar como mínimo un año de experiencia laboral

Por su parte, el *acceso directo* a los Ciclos Formativos de Grado Superior (CF3) lo otorga el estar en posesión del título de Bachiller, aunque también podrán acceder directamente quienes acrediten poseer alguno de los siguientes títulos o estudios:

- Técnico Especialista<sup>17</sup>, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos
- Titulación universitaria o equivalente
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU)

<sup>14</sup> Ésta era la titulación que se obtenía tras cursar la Formación Profesional de Primer Grado (FP1) según la LGE.

<sup>15</sup> Haber finalizado 2º de BUP

<sup>16</sup> Aquellos alumnos que hayan superado un programa de Garantía Social no se registrarán por dicho Real Decreto, sino que realizarán la prueba de acceso a los CF2 de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la LOGSE.

<sup>17</sup> Ésta era la titulación que se obtenía tras cursar la Formación Profesional de Segundo Grado (FP2) según la LGE.

Asimismo, el acceso *mediante prueba* a los CF3, también viene regulado en el artículo 6 del *Real Decreto 676/1993 de 7 de mayo*. En este caso, el objetivo de dicha prueba consiste en comprobar que el aspirante tiene la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades respecto al campo profesional correspondiente al Ciclo Formativo de Grado Superior. Para poder realizar dicha prueba se requerirá tener al menos 20 años de edad, mientras que, para quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico y deseen acceder a un CF3 de la misma Familia Profesional o de una Familia afín reglamentariamente establecida, el requisito de edad mínima será de 18 años.

Como vemos, las posibilidades de acceso de la FPE de Grado Medio a la FPE de Grado Superior están restringidas a una prueba de acceso entre Ciclos Formativos de Familias Profesionales afines, evitando así la creación de un 'sistema educativo paralelo'. Mediante la creación de esta 'barrera' se busca, fundamentalmente, dotar de mayor prestigio laboral y social a la titulación obtenida en el Grado Superior, ya que los alumnos que acceden a ella provienen de una formación general con un histórico 'prestigio' social, como es la del Bachillerato. No obstante, en la práctica, esto llega a convertir a la FPE de Grado Medio en una vía profesionalizadora única, con remotas posibilidades de reincorporación de sus titulados al sistema educativo general, pudiendo llegar a ocasionar nuevamente el desprestigio de este nivel educativo.

### **3.2.2. Conformación de los Ciclos Formativos**

Un aspecto que caracteriza singularmente el modelo de formación profesional de la LOGSE es su adecuación al entorno geográfico, social y económico, que se ha conseguido gracias al proceso de creación de cada titulación. Ésta se llevó a cabo teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo económico, social y de recursos humanos de la estructura productiva gracias a la participación de los diversos agentes sociales<sup>18</sup> y a la actividad investigadora del profesorado en cuanto a los contenidos, métodos y medios didáctico-tecnológicos más idóneos para alcanzar la integración entre la actividad docente y la competencia profesional.

De esta manera los contenidos de cada título profesional finalmente quedan constituidos por dos partes. Una parte que es común para todo el Estado y que constituye los contenidos mínimos que aparecen en el Diseño Base del Título (55% del contenido) y otra parte que es diseñada por cada Comunidad Autónoma y que recoge las peculiaridades de la misma (45% del contenido).

Dichos títulos profesionales, tanto en la Formación Profesional Específica de Grado Medio como en la de Grado Superior, se organizan internamente mediante módulos

---

<sup>18</sup> Profesores, técnicos de la Administración, Empresarios, Sindicatos,...

profesionales<sup>19</sup>, de forma que, para obtener la titulación correspondiente al Ciclo Formativo, el alumno debe haber superado todos los módulos del mismo.

Cada módulo del Ciclo Formativo tiene valor por sí mismo y tiene su referencia en el mercado laboral. Es por ello por lo que si un alumno no supera todos los módulos del Ciclo no obtendrá el título, pero siempre podrá solicitar que se le certifiquen los módulos superados para 'capitalizarlos' así en el mercado laboral, ya que estos acreditan competencias profesionales para determinadas tareas o funciones de un determinado puesto de trabajo.

Los Ciclos Formativos están compuestos por un número variable de módulos profesionales de distinta naturaleza<sup>20</sup>. Estos podrán ser:

- módulos asociados a una unidad de competencia profesional (como pueden ser los módulos de 'recepción y atención al cliente' o 'regiduría de pisos' en el CF3 de 'Alojamiento')
- módulos transversales (como puede ser el módulo de 'relaciones en el entorno de trabajo' o 'lengua extranjera')
- el módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL), y
- el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

La evaluación en el Ciclo Formativo es continua y se realiza por módulos, de tal manera que se evalúa cada uno de ellos de manera independiente. La calificación para todos ellos es numérica (de 1 a 10), salvo para el módulo de FCT que se califica en términos de apto / no apto.

En lo que respecta a la duración de los Ciclos Formativos, ésta varía en función de la dificultad de las competencias profesionales que desarrolle pero nunca en función del nivel del Ciclo Formativo de que se trate, oscilando entre las 1300 y 2000 horas que se imparten a lo largo de 2 cursos académicos. De éstas, un mínimo del 75% se impartirá en el centro educativo, mientras que hasta el 25% restante se realiza en centros de trabajo de manera que los procesos de producción y de prestación de servicios se desarrollen en tiempo real<sup>21</sup>.

La tendencia que se observa, en los títulos profesionales que se han ido desarrollando durante el período de implantación de la LOGSE, es la de alargar la duración de los Ciclos formativos. Esto es debido al problema que surge fundamentalmente en el caso de aquellos títulos de menor duración, ya que su impartición se lleva a cabo durante un

---

<sup>19</sup> El término 'módulo', en la nomenclatura de formación profesional, se considera equivalente a 'materia' o 'asignatura'.

<sup>20</sup> Lo normal es que tengan de 6 a 10 módulos.

<sup>21</sup> Esto es lo que se corresponde con el módulo de FCT.

curso académico y el primer trimestre del siguiente, con lo que aquellos alumnos que deseen proseguir con sus estudios sufren la pérdida de casi un año escolar.

Aunque el catálogo de títulos de la FPE esté aún por concluir, hoy se cuenta con un Catálogo de Títulos Profesionales que alcanza la cifra de 139 y que abarca la totalidad de los sectores productivos. Cada uno de estos títulos de grado medio y de grado superior pertenecerá a alguna de las siguientes Familias Profesionales:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| 1. Actividades Agrarias             | 12. Imagen Personal                            |
| 2. Actividades Físicas y Deportivas | 13. Industrias Alimentarias                    |
| 3. Actividades Marítimo Pesqueras   | 14. Informática                                |
| 4. Administración                   | 15. Madera y Mueble                            |
| 5. Artes Gráficas                   | 16. Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados |
| 6. Comercio y Marketing             | 17. Mantenimiento y Servicios a la Producción  |
| 7. Comunicación, Imagen y Sonido    | 18. Química                                    |
| 8. Edificación y Obra Civil         | 19. Sanidad                                    |
| 9. Electricidad y Electrónica       | 20. Servicios Socioculturales y a la Comunidad |
| 10. Fabricación Mecánica            | 21. Textil, Confección y Piel                  |
| 11. Hostelería y Turismo            | 22. Vidrio y Cerámica                          |

### **3.2.3. La Formación y Orientación Laboral (FOL) y la Formación en Centros de Trabajo (FCT)**

La orientación al alumnado es uno de los aspectos novedosos que incorpora la LOGSE con respecto al resto de ordenaciones del sistema educativo previas. En esta ley se observa un planteamiento organizado que pretende gestionar una orientación hasta la fecha casi inexistente, de manera que se ayude al alumno en la elección de materias optativas, así como que se prepare al mismo para definir opciones al terminar la ESO o el Bachillerato.

En lo que respecta a la formación profesional, esta orientación se hace mucho más necesaria pero, en esta ocasión, se necesita una orientación más profesionalizada. De esta manera se establece la necesidad de que la FPE incorpore el módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL). Éste consiste en un módulo profesional más, que será ‘troncal’ en todos los ciclos formativos de la FPE, pero que, dependiendo del Ciclo Formativo de que se trate, tendrá un contenido variable.

Mediante el módulo de FOL se pretende sintetizar las antiguas materias de ‘formación empresarial’, ‘legislación laboral’ y ‘seguridad e higiene en el trabajo’, favoreciendo así la vinculación entre la formación profesional con las empresas y, en definitiva, el mercado laboral.

Las prácticas en alternancia, es decir, las prácticas formativas en empresas por parte de los alumnos iniciadas en los años 80 con carácter voluntario, han pasado a ser de implantación general y obligatoria mediante la LOGSE, a través del establecimiento de un módulo que está presente en todos los Ciclos Formativos, el módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT). Éste es el resultado del acuerdo entre Administración educativa, organizaciones empresariales, sindicatos y centros educativos.

La FCT es de capital importancia dentro de la Formación Profesional Específica, ya que se basa en la concepción dual del nuevo modelo. El alumno recibe una formación en el centro educativo y ésta se ve complementada mediante la formación que recibe en la empresa. Como ya hemos anticipado, la duración de este módulo varía según los Ciclos, situándose en torno a las 300-400 horas, lo cual manifiesta la importancia del mismo.

Lo que caracteriza significativamente a este módulo es que desarrolla su actividad formativa en un ambiente real de trabajo, desempeñando las funciones propias de la profesión y asimilando contenidos formativos tales como la organización de los procesos productivos, las relaciones laborales, las normas internas de la empresa, etc., que no sería posible adquirir en el centro educativo. La ubicación temporal de la FCT se fija al final del período de formación teórico-práctico, siendo éste quizás el principal inconveniente, puesto que, de esta manera, la repercusión sobre el proceso formativo en el centro educativo termina siendo prácticamente nula.

### **3.3. NOVEDADES EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

En el presente apartado recogemos, a modo de resumen, las principales novedades que introduce la LOGSE en el ámbito de la Formación Profesional, con respecto a la estructura vigente con la anterior *Ley General de Educación de 1970*.

En líneas generales podríamos decir que la FP en la LGE estaba estructurada como una enseñanza eminentemente academicista y teórica, mientras que la FP que propone la LOGSE combina la enseñanza teórica y la práctica a través de la introducción de dicha dualidad en el contenido de sus módulos.

Con la LGE la FP presentaba una duración de cinco cursos académicos estructurados en dos niveles. El primero de ellos (FP1) tenía una duración de 2 años, mientras que el segundo (FP2) presentaba una duración de 3 años. En cambio, con la LOGSE, la duración de la FP se ha visto reducida, aunque no se puede medir directamente en cursos académicos, puesto que ha quedado configurada a través de Ciclos Formativos de duración variable con organización modular (en torno a los dos cursos académicos). Aunque sigue manteniendo dos niveles, el primero de ellos se conoce como CF de Grado Medio (CF2), mientras que el segundo se conoce como CF de Grado Superior (CF3).

La titulación que se obtiene también ha cambiado de nomenclatura, puesto que, con la LGE la finalización de FP1 otorgaba el título de ‘Técnico Auxiliar’ y la finalización de FP2 el de ‘Técnico Especialista’, mientras que con la LOGSE los títulos son de ‘Técnico’ (al finalizar un CF2) y de ‘Técnico Superior’ (al finalizar un CF3).

En lo que respecta al acceso a la FP también se observan diferencias, pues con la LGE el acceso a este tipo de enseñanzas se realizaba a los 14 años (tras la EGB), mientras que, con la LOGSE, el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se realiza a los 16 años (tras la ESO) y el acceso a los de Grado Superior, a los 18 años (tras el Bachillerato).

Pero la diferencia entre la FP de la LGE y la de la LOGSE no se trata de una mera diferencia estructural, sino que también afecta a los contenidos. De hecho, la Ley General de Educación de 1970 planteaba el objetivo de que los alumnos asimilaran contenidos formativos, que venían recogidos en asignaturas sin diferenciar la formación específica de la formación de base, a través de una oferta de títulos limitada y estática que no contemplaba las prácticas en empresas como obligación. En cambio, la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo de 1990 se plantea como objetivo que el alumno desarrolle capacidades profesionales mediante el aprendizaje de módulos que se corresponden con unidades de competencia propias de una profesión, para lo que realiza una oferta de títulos amplia, dinámica y revisable, adaptada a las demandas del mundo productivo, y en la que se contempla la FCT como módulo obligatorio.

### **3.4. LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN CANARIAS**

En Canarias, al igual que sucedió en la mayor parte del Estado, la implantación de la Formación Profesional Específica ha venido precedida por un periodo de experimentación mediante el cual se pretendía conocer de antemano, en base a la experiencia, cómo iba a ser la nueva Formación Profesional.

Para ello se ofertaron los llamados ‘Módulos Profesionales de Nivel II y III’ a partir del curso académico 1990/01, que fueron los precursores de los ‘Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior’. La oferta de dichos Módulos Profesionales se fue incrementando paulatinamente hasta el curso académico 1994/95<sup>22</sup>, que fue el primer curso en el que se comenzaron a impartir los Ciclos Formativos. A partir de entonces la tendencia ha sido la de ir implantando paulatinamente los Ciclos Formativos en detrimento de los Módulos Profesionales, ya que, realizada su labor experimental, la permanencia de estos últimos carece de sentido.

Precisamente debido a esto se hizo necesario publicar la *Orden de 3 de julio de 1997*, la cual regula la impartición con carácter experimental de las enseñanzas parciales en la

---

<sup>22</sup> En el curso 1990/91 se ofertaron 14 Módulos Profesionales llegando hasta una oferta de 132 en el curso 1994/95.

Formación Profesional Específica durante el proceso de implantación del nuevo sistema educativo. Dicha Orden, en su Disposición Transitoria, establece que, “hasta la terminación del calendario de implantación de las enseñanzas previstas en la LOGSE, se autoriza a las Direcciones Generales, que por la naturaleza de sus competencias tengan atribuciones sobre la materia objeto de esta Orden, a que pongan en marcha, de manera coordinada, la experimentación de los Módulos Profesionales de los Ciclos Formativos a impartir en los Institutos de Enseñanza Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, de acuerdo a lo establecido en esta Orden”.

En lo que respecta a la Formación Profesional Específica, la cronología de implantación de este nivel educativo en Canarias es la que figura en la Tabla I.2, de donde se deduce que la extinción de los ‘Módulos Profesionales’ tendrá lugar al finalizar el curso académico 2002/03, puesto que es cuando finaliza la implantación de los Ciclos Formativos con carácter general.

**Tabla I.2: Cronología de implantación de la FPE en Canarias**

Curso	
1994/95	Anticipación de los Ciclos Formativos de Hostelería y Turismo Comienza a impartirse la FP de Grado Medio y Superior
1997/98	Ampliación de la oferta de los Ciclos Formativos
2000/01	Generalización de FP de Grado Medio
2002/03	Generalización de FP de Grado Superior

La participación de Canarias en el diseño de la nueva Formación Profesional a nivel estatal ha resultado especialmente importante si tenemos en cuenta que esta Comunidad ha sido la que ha diseñado las nuevas titulaciones de la Familia Profesional de ‘Hostelería y Turismo’.

La elaboración de estos títulos se ha realizado mediante la participación conjunta de la Administración Educativa Canaria y representantes del mundo empresarial canario del sector de la hostelería, quienes aportaron información valiosa para la concreción de los perfiles profesionales. La metodología seguida en el diseño de estas nuevas titulaciones profesionales se puede resumir en las siguientes etapas:

1. Estudio y caracterización de los sectores productivos y de creación de servicios en los aspectos económicos, tecnológico-organizativo, ocupacional y formativo:

El producto fundamental de esta etapa son los estudios sectoriales realizados por el INEM en colaboración con el MEC. Los estudios sectoriales correspondientes a los servicios de naturaleza turística fueron desarrollados durante más de un año por

técnicos del INEM a partir de encuestas realizadas en todas las provincias españolas en distintas categorías de establecimientos<sup>23</sup>.

## 2. Análisis funcional de los procesos de producción o de creación de servicios.

Esta etapa es el resultado del trabajo de un conjunto de expertos tecnológicos del sector quienes, a partir del estudio sectorial correspondiente a los servicios de naturaleza turística, identificaron los principales propósitos de las actividades de trabajo en los procesos de producción y/o de creación de servicios del sector y la competencia profesional necesaria para alcanzarlos.

Esta competencia profesional se ha expresado mediante los correspondientes perfiles profesionales de cada título, estructurados en 'unidades de competencia'<sup>24</sup>, que incluyen lo que los profesionales deben ser capaces de hacer en situaciones reales de trabajo presentes y previsiblemente futuras.

Estos expertos delimitaron y caracterizaron únicamente las actividades del sector inherentes a los niveles dos y tres de correspondencia de las cualificaciones profesionales de FP en la CEE (aprobados por Decisión del Consejo de la CEE el 16 de julio de 1985). De esta manera, las actividades de nivel dos se incluyen en perfiles profesionales correspondientes a titulaciones de CF2 y las de nivel tres en perfiles correspondiente a titulaciones de CF3.

Con la delimitación que se ha hecho de figuras y perfiles profesionales de cada título, se ha pretendido englobar en el marco de cada uno un número amplio de puestos de trabajo tipo, de tal forma que su espacio profesional sea lo suficientemente amplio como para permitir adecuadas oportunidades de empleo en distintos tipos de empresas o entidades del sector, tanto en España como en el resto de los países de la Unión Europea.

Las actividades y realizaciones profesionales se han obtenido a través de una lectura dinámica y prospectiva de los procesos productivos y de creación de servicios del sector de Hostelería y Turismo, captando lo que es común en dichos procesos, de tal forma que puedan tener vigencia en las empresas o entidades con propósitos similares, convirtiéndose así en 'estándares profesionales'.

Al propio tiempo, los expertos del sector han pretendido identificar capacidades que no se corresponden en su totalidad al momento actual de desarrollo técnico y profesional del sector, pero que permiten la adaptación a nuevas funciones o roles

---

<sup>23</sup> En esta etapa participaron otros organismos tales como el MEC, la Secretaría de Estado de Turismo, UGT, CCOO, CEOE, la Fundación para el Desarrollo Social de las Comunicaciones, la Universidad de Málaga y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

<sup>24</sup> Se entiende por 'unidad de competencia' el conjunto de actividades o realizaciones profesionales con valor y significado en el empleo o que explicitan una función importante del sistema productivo.



ocupacionales emergentes. Estos no se refieren tanto a aspectos técnicos como, sobre todo, a las capacidades de organización, de cooperación y de relación con el entorno, así como las de respuestas a las contingencias no previstas.

### 3. Definición de las enseñanzas mínimas de cada título.

Esta etapa fue desarrollada mayoritariamente por expertos educativos especialistas en los distintos campos que afectan a los diversos títulos que se van a diseñar. En ella se diseñaron los módulos profesionales que constituyen las materias asociadas a una o varias unidades de competencia. También entre los módulos diseñados figura el de 'Formación en Centros de Trabajo' y el de 'Formación y Orientación Laboral', que el MEC incluye en todos los Ciclos de la FPE.

Los módulos diseñados están integrados por capacidades terminales complejas (los 'objetivos generales' del módulo), capacidades más simples (sus criterios de evaluación) y los contenidos básicos de carácter estatal. Las enseñanzas mínimas de estos módulos, sin embargo, serán desarrolladas posteriormente en forma de currículo por las Administraciones educativas competentes, en donde se concretarán los objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.

### 4. Contraste externo de las titulaciones entre distintas entidades del sector.

Este contraste externo se ha realizado con la gran mayoría de las organizaciones empresariales, sindicales y profesionales del sector a nivel estatal y de Canarias, la Secretaría de Estado de Turismo y la Consejería de Presidencia y Turismo del Gobierno de Canarias. Éste ha tenido lugar en dos fases distintas:

- el contraste de las figuras o perfiles profesionales, habiéndose incorporado en su práctica totalidad las aportaciones recibidas, y
- el contraste del título completo, incluyendo sus enseñanzas mínimas.

Definidas estas cuatro etapas, conviene recordar que su producto fundamental, el 'Documento Base' de cada título profesional, contiene dos partes bien distintas en su naturaleza y significado. La primera de ellas, 'Referencia del sistema productivo', no tiene carácter normativo sino que contiene la expresión, y previsible evolución, de las capacidades, realizaciones y dominios profesionales, demandados en el campo ocupacional correspondiente a cada titulación, mientras que la segunda parte, de carácter prescriptivo, se ajusta a lo establecido en el *Real Decreto 676/1993 de 7 de mayo*, el cual establece las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional. Esta segunda parte es la que contiene las enseñanzas mínimas correspondientes a cada titulación, estructuradas en módulos profesionales, que tienen por finalidad proporcionar a los alumnos los aspectos básicos de la competencia profesional relativa a cada título.

#### 4. NUEVA LEY DE CUALIFICACIONES Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Con fecha de 19 de junio de 2002 se publica la *Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional*, ley que no deroga el actual marco legal de la formación profesional establecido por la *Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo*, pero que, tal y como reza en su artículo primero, “*tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas*”.

Para conseguir dicha finalidad la ley configura un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como eje institucional del sistema, cuya funciones completa con el procedimiento de acreditación de dichas cualificaciones.

Los argumentos defendidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a la hora de elaborar el anteproyecto de ley, como motivadores de la necesidad de una nueva ley en el marco de la formación profesional se basaban en los siguientes aspectos:

1. Necesidad de adaptación de la formación profesional a la rápida evolución de las nuevas profesiones:

El mercado laboral está sufriendo una gran transformación debido al desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. El factor humano está siendo una pieza clave en dicho desarrollo pero, también está siendo el factor más vulnerable a los desajustes entre oferta y demanda de empleo, ya que las ocupaciones cada vez son más cualificadas. Por ello es posible observar en el mercado una convivencia entre desempleo y demanda de trabajadores para perfiles profesionales para los que no se encuentra gente preparada.

Estas transformaciones del mercado laboral son las que demandan un desarrollo de acciones formativas orientadas al logro de una mejor inserción laboral de las personas.

2. Demanda, por parte de la Unión Europea, de acciones formativas que capaciten profesionalmente a las personas:

Los países miembros de la Unión Europea, en recientes cumbres internacionales, han observado la necesidad de diseñar acciones formativas que permitan una constante renovación y adaptación de competencias profesionales, con el fin de planificar estrategias eficaces de generación de empleo. En base a esta necesidad proponen planificar los sistemas educativos mediante un sistema de ‘aprendizaje a lo largo de toda la vida’, ‘educación permanente’ o ‘formación continua’.

De esta manera se pretende configurar un sistema, lo suficientemente flexible, como para que toda persona, sea cual sea su edad, esté siempre en condiciones de aprender y de trabajar.

3. Desequilibrio entre el sistema de formación profesional español y los sistemas europeos:

A pesar de que se observa una evolución positiva de la formación profesional en España, estos estudios no están aún a la altura de Europa. Según datos del MECD, la demanda de este tipo de estudios ha aumentado considerablemente en España, al igual que las cuotas de empleo de las recientes promociones y, sobre todo, la oferta formativa (el Catálogo de Títulos Profesionales llega a los 136 títulos diferentes que abarca la casi totalidad de los sectores productivos).

Aún así, mientras que en la Unión Europea el 58% de los estudiantes de Enseñanza Secundaria no obligatoria sigue estudios de Formación Profesional, en España sólo lo hace un 41%. Por otra parte, en el mercado de trabajo español, se observan desajustes entre la cualificación de las personas y la demanda de trabajadores, a la vez que están surgiendo actividades para las que no existe la correspondiente titulación.

4. Falta de un sistema integrado de formación profesional en España:

En España la formación profesional no contaba con un sistema integrado, sino que se impartía por medio de tres vías independientes. Por tanto, una persona podía recibir formación profesional a través de cualquiera de los siguientes sistemas:

- La Formación Profesional Reglada: que es competencia de la Administración educativa y comprende la Formación Profesional de Base, la Formación Profesional Específica, y los Programas de Garantía Social (orientados a los alumnos que no han obtenido la titulación en sus estudios de ESO).
- La Formación Profesional Ocupacional: que es competencia de la Administración Laboral y se imparte a personas desempleadas. Estaba dirigida prioritariamente a potenciar la reinserción profesional de los desempleados, mediante la cualificación o puesta al día de sus competencias profesionales.
- La Formación Profesional Continua: que es competencia de las empresas y los trabajadores (o sus respectivas organizaciones). Esta formación comprende el las acciones dirigidas tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores ocupados.

En el momento de desarrollar el anteproyecto de ley, la cualificación que se obtenía por cualquiera de estas tres vías no era reconocida por las otras dos, por lo que resultaba necesaria una regulación del sistema de correspondencias, convalidaciones y equivalencias entre los tres subsistemas que incluyera la

experiencia laboral. De esta manera, las personas podrían ver reconocido el esfuerzo realizado en cualquiera de estas tres vías.

5. Necesidad de una normativa con rango de Ley que regule las enseñanzas de FP:

Aunque la LOGSE contempla la necesidad de formación para lograr la cualificación profesional, se refiere exclusivamente a la Formación Profesional Reglada, remitiéndonos a la normativa específica en el caso de la Formación Ocupacional y la Continua.

En 1993 comenzaron las acciones para crear un sistema integrado mediante el *Primer Programa Nacional de Formación Profesional*, llegando en 1996 a un *Acuerdo de Bases* sobre la política de formación profesional. En 1997 las Comunidades Autónomas quedaron incorporadas al Consejo General de Formación Profesional, y en 1998 el Consejo de Ministros aprobó el *Segundo Programa Nacional de Formación Profesional*, concebido como un Programa de trabajo para cinco años (1998-2002). Dicho programa se propone conectar las medidas previstas para los subsistemas de Formación Profesional Reglada, Continua y Ocupacional, con el fin de llegar al 'aprendizaje a lo largo de la vida' propuesto por la Unión Europea.

Dos años después de la aprobación del *II Programa Nacional de Formación Profesional*<sup>25</sup>, en el año 2000, se anuncia la elaboración de una Ley de Formación Profesional que tendrá como referencia dicho Programa Nacional. A lo largo de ese año, se informa en la Comisión Permanente del *Consejo General de la Formación Profesional* sobre el proceso a seguir para la elaboración de la ley y los Ministerios de Educación y Trabajo elaboran el documento '*Bases para la Ley*'. Tras sucesivas reuniones con directores generales y consejeros de educación de todas las Comunidades Autónomas, así como con la CEOE, UGT y CCOO, en abril del 2002, el Congreso de los Diputados aprueba la Ley y ésta pasa al Senado, donde es aprobada en junio, para ser finalmente publicada en el BOE del 19 de junio de 2002 (*Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional*).

Los principales objetivos que se marca esta ley son los siguientes:

- Integrar las tres modalidades de Formación Profesional
- Hacer realidad la formación a lo largo de toda la vida
- Crear centros integrados de Formación Profesional
- Establecer los ámbitos competenciales y de participación de todos los sectores implicados en la Formación Profesional
- Facilitar la movilidad de alumnos y trabajadores

---

<sup>25</sup> Este Programa Nacional se aprobó, con el consenso de todos los agentes sociales, en marzo de 1998.

- Relacionar directamente la formación con el empleo
- Reconocer las competencias y las cualificaciones profesionales
- Colaborar con el mundo empresarial para garantizar mejor formación y más posibilidades de empleo
- Crear un Sistema de Información y Orientación
- Facilitar mayor oferta a los grupos con dificultades de integración laboral
- Garantizar la calidad y evaluación del Sistema Nacional de Formación Profesional y Cualificaciones

Finalmente, en un intento por lograr estos objetivos, las principales novedades que incorpora esta ley son:

- la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que integra las tres modalidades (Formación Profesional Reglada, Continua y Ocupacional);
- la posibilidad de homologación de las titulaciones españolas a las existentes en la Unión Europea, facilitando así la movilidad;
- el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a lo largo de la experiencia laboral de las personas;
- la creación de un Sistema de Información y Orientación para que alumnos, familias y trabajadores conozcan las cualificaciones que se requieren en el mercado laboral y los centros en los que se puede obtener la formación correspondiente;
- y el establecimiento de un Sistema de Evaluación y Calidad Externa para garantizar la adecuación permanente del sistema de FP a las necesidades de la sociedad.